

Rad. 2018802433
Cod. 4000
Bogotá D.C.

Señor:

Patrick Salas
HYPERTHERM, INC.

Email: philippe.meunier@approve-it.net
Dirección: 3590 North Street Suite 300
San José, California

CRC

Radicación : *2018513191*
Fecha : 09/04/2018 3:39:47
P. M.
Proceso : 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES
Destino : HYPERTHERMM, INC
Asunto : Consulta pertinencia de homologación del
equipo terminal marca GAINSPAN
modelo GS2011MIE fabricado por
GAINSPAN CORP.

REF. Consulta pertinencia de homologación del equipo terminal marca GAINSPAN modelo GS2011MIE fabricado por GAINSPAN CORP.

Respetado Señor Salas,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2018802433, mediante la cual consulta sobre la pertinencia de homologación del equipo terminal **GAINSPAN**, modelo **GS2011MIE**, fabricado por la empresa **GAINSPAN CORP.**

Inicialmente le informamos que la Sección I del Capítulo I del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece las condiciones generales de homologación de equipos terminales y certificados de conformidad. En la citada normativa se determina que los equipos terminales de telecomunicaciones sujetos al proceso de homologación son los teléfonos fijos, teléfonos satelitales y equipos terminales móviles.

De acuerdo con la Tabla 1 'Normas Técnicas', contenida en la Sección I del Capítulo I del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, **todo Equipo Terminal Móvil (ETM)** que opere en las bandas de 850MHz, 1900 MHz, [AWS] 1700/2100 MHz, y/o 2500 MHz, **deberá ser homologado** para poder ser comercializado y activado en las redes del país, independientemente de si hace uso de esas redes para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos, lo anterior, en virtud de la definición de ETM establecida en la Resolución CRC 4507 de 2014, la cual se cita a continuación:

Equipo Terminal Móvil (ETM): Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en inglés, o aquel identificador que cumpla una función equivalente a éste, y por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.

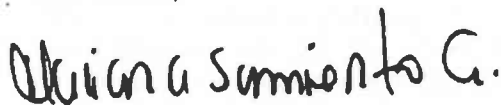
No obstante lo anterior, mediante el Artículo 1 de la Resolución CRC 5300 de 2018, la CRC condicionó la entrada en vigencia de los estándares técnicos establecidos en la mencionada Tabla

1 'Normas Técnicas', a la expedición y entrada en vigencia de la normatividad que sea resultado del proyecto regulatorio 'Revisión del régimen de homologación de equipos terminales' que se encuentra en desarrollo, por lo que la marca y modelo específico sobre el cual se consulta, y que hace uso de las redes para la prestación de servicios de datos, no requerirá surtir el trámite de homologación para su activación conforme la normatividad vigente.

Para el caso, de acuerdo con la información remitida en su solicitud, se identifica que el equipo terminal marca **GAINSPAN**, modelo **GS2011MIE**, fabricado por **GAINSPAN CORP.**, no tiene funcionalidades de voz que hagan uso de las redes móviles establecidas en Colombia y, por lo tanto, se encuentra exento de surtir el trámite de homologación en atención a la vigencia prevista en el Artículo 1 de la Resolución CRC 5162 de 2017. En consecuencia, y conforme lo que se constata en la presente comunicación, los terminales asociados al modelo de la referencia podrán ser activados en las redes de los proveedores sin que sea necesario contar con la Carta de Homologación respectiva.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: ANDRES.CASTILLO